

1 - OCT. 2003 Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

00001

1

7

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
6 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “PUBLIBETA” CIA.**
7 **LTDA.**

0

10 ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

11 OSCAR ANTONIO BETANCOURT MERLO

12 PABLO ANDRÉS RODRÍGUEZ PIÑEIRO

13 CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA

14

15

15 CUANTIA: US. \$ 3.584,00

16

17 DI : 4

18

19

21 DS.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito

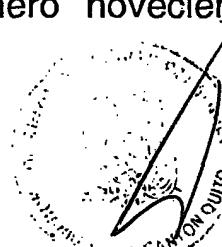
24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día

25 -de-hoy-MIERCOLES UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL

26 OCHO ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano

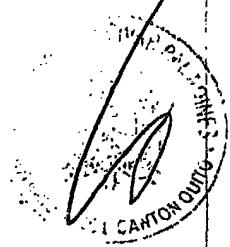
27 . Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del

28 canton Quito, como consta del oficio número novecientos



1 cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión
2 cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del
3 dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación
4 Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la
5 Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo,
6 comparecen los señores: Antonio Xavier Betancourt Moya,
7 Oscar Antonio Betancourt Merlo, Pablo Andrés Rodríguez
8 Piñeiros y el señor Cristian Mathias Betancourt Moya.- Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casados, a excepción del señor Pablo Andrés
11 Rodríguez Piñeiros, que es soltero, domiciliados en Quito,
12 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
13 quienes de conocer doy fe; así como de que me han
14 presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
15 debidamente legalizadas se agregan al presente
16 instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el
17 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION
18 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que a
19 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a
20 la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
21 transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En su registro
22 de escrituras públicas, dígnese incorporar una que
23 contenga un contrato de Constitución de una Compañía
24 de Responsabilidad Limitada, expresada en las siguientes
25 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**
26 Intervienen en la Constitución de esta Compañía, el señor
27 Antonio Xavier Betancourt Moya con cédula de ciudadanía
28 uno siete cero siete siete cinco seis uno cinco nueve

1 (1707756159), el señor Oscar Antonio Betancourt Merlo
2 con cédula de ciudadanía uno siete cero uno nueve seis
3 uno seis cuatro nueve (1701961649), el señor Pablo
4 Andrés Rodríguez Piñeiros con cédula de ciudadanía uno
5 siete cero siete cuatro dos nueve cuatro nueve dos
6 (1707429492) y el señor Cristian Mathias Betancourt Moya
7 con cédula de ciudadanía uno siete uno cero dos cuatro
8 tres siete tres dos (1710243732) quienes comparecen por
9 sus propios y personales derechos. Los comparecientes
10 son mayores de edad, de estado civil casados, excepto el
11 señor Pablo Andrés Rodríguez Piñeiros que es soltero.
12 Todos los señores de nacionalidad ecuatoriana. La
13 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Los
14 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como
15 en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una
16 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los
17 siguientes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.**
18 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La Compañía
19 se denomina **PUBLIBETA COMPAÑÍA LIMITADA**, y se
20 regirá por las leyes del país, especialmente por la de
21 Compañías y por los presentes Estatutos. **ARTICULO**
22 **SEGUNDO.- DOMICILIO.**- Su domicilio principal será en el
23 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
24 sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier lugar
25 del país o del exterior, previo el cumplimiento de los
26 requisitos de ley. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.**-
27 Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
28 de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo

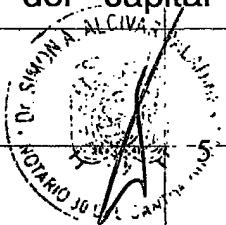


1 prolongarse o disolverse si así lo deciden los socios en
2 Junta General convocada expresamente al efecto y de
3 acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO**
4 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por
5 objeto principal realizar todo lo relacionado con Publicidad;
6 es decir, brindar toda clase de servicios publicitarios. Entre
7 ellos, está facultada la Compañía para elaborar, crear,
8 diseñar, terminar, importar y exportar todo tipo de piezas
9 publicitarias. La comercialización, distribución, importación,
10 exportación y compraventa de productos publicitarios.
11 Tendrá la Compañía la facultad de solicitar, registrar,
12 adquirir o de cualquier forma poseer, usar o explotar
13 franquicias, marcas de fábrica, nombres comerciales,
14 patentes, inventos, tecnologías, y propiedad intelectual, de
15 conformidad con la ley. La Compañía podrá importar
16 maquinaria y equipos para la labor de publicidad. La
17 Compañía podrá dar capacitación y cursos a terceras
18 personas en lo relacionado a su objeto social.
19 Adicionalmente la Compañía podrá intervenir en el capital
20 social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo
21 o no socia o accionista de las mismas. También la
22 Compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes
23 y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto
24 social, actuar como representante de personas naturales o
25 jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá adquirir acciones
26 o participaciones o cuotas de compañías de cualquier
27 clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
28 capital de otras sociedades. En fin, podrá realizar y

1 celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o
2 mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas
3 privadas, públicas o semi- públicas e intervenir en
4 licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel
5 cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto
6 social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de
7 asociación y representación para la prestación de
8 servicios, participar en consorcios con personas naturales
9 o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que
10 tengan relación con el objeto social de la Compañía.

11 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 social de la Compañía se lo establece en la suma de
13 Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Dólares de los
14 Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 3.584,00)
15 dividido en tres mil quinientos ochenta y cuatro
16 participaciones sociales de un dólar cada una, totalmente
17 suscrito y pagado de contado en numerario, una parte, y
18 otra parte, mediante aporte en especies, como consta en
19 la Cláusula Tercera de esta Escritura. Las participaciones
20 constarán en certificados de aportación que contengan una
21 o más participaciones, que serán firmados por el
22 Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.-**

23 **FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del
24 impuesto a la renta y realizado el reparto de las
25 utilidades a los trabajadores, se realizará una retención
26 del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
27 en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance
28 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital



1 social. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES**
2 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes
3 y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en
4 los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar
5 directamente en las sesiones de Junta General o por
6 medio de un apoderado, siendo suficiente una carta poder
7 que reúna los requisitos establecidos por la
8 Superintendencia de Compañías. Cada participación dará
9 derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a
10 utilidades en proporción directa a sus capitales pagados,
11 según el registro en el Libro de Socios y Participaciones
12 al día en que se celebre la Junta General de Socios que
13 dispone el reparto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por
15 la Junta General de Socios y administrada por el
16 Presidente y Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- DE**
17 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano
18 supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta
19 General pueda acordar validamente sobre las facultades
20 que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos,
21 requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del
22 cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de
23 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios
24 presentes, particular que se hará constar en tal
25 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría
26 absoluta de votos del capital social concurrente a la
27 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría numérica, cada participación pagada

1 en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se
2 regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y
3 deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.

4 **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Tanto las
5 Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias
6 deberán ser convocadas por carta personal dirigida por el
7 Presidente a cada socio, mediando por lo menos ocho
8 días entre el de la entrega y el fijado para su reunión.
9 Las convocatorias deberán ser realizadas por el
10 Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o
11 socios que representen por lo menos el diez por ciento
12 del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley
13 de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la
14 convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince
15 días contados desde el recibido de la petición, los socios
16 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías
17 solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se
18 hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la
19 hora y objeto de la sesión. Cuando todos los socios se
20 encuentren presentes, podrán reunirse válidamente en
21 Junta General Universal, en base a lo previsto en el
22 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
25 La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y
26 deberes específicos: a) Designar y remover por las
27 causas establecidas en la Ley a los Administradores y
28 Comisario de existir uno. Se aclara que la Junta tendrá la



1 facultad de designar o no Comisario, por lo que en caso
2 de no hacerlo, no estará la Compañía obligada a
3 nombrarlo, pues la Ley de Compañías no exige la
4 designación de Comisario para esta clase de sociedades;
5 b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas;
6 c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe
7 del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto
8 anual de la Compañía y dictar las resoluciones
9 correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, escisión,
10 transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato
11 social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y
12 reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del
13 capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en
14 cualquier tiempo los estatutos sociales; g) Resolver sobre
15 la disolución anticipada de la Compañía en los casos
16 previstos por la ley; h) Designar liquidadores y fijar su
17 remuneración; i) Dictar los reglamentos que se consideren
18 convenientes para la marcha de la Sociedad. Decidir
19 sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle
20 previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le
21 otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos
22 a su consideración por los administradores. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido
24 por la Junta General de Socios para períodos de dos
25 años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que
26 fue electo la Junta no realizare el nuevo
27 nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que
28 se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta

que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.**- Será nombrado por la Junta General para períodos de dos años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la



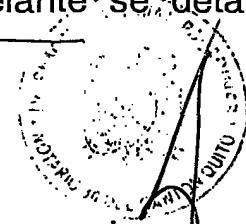
1 a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en
2 el reverso, figurando las actas una a continuación de otra
3 en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
4 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la
5 Junta General correspondiente y firmadas en la misma
6 sesión. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
7 **DE PARTICIPACIONES.**- El socio señor Antonio Xavier
8 Betancourt Moya suscribe ochocientas noventa y seis
9 participaciones de un dólar cada una, esto es la suma de
10 ochocientos noventa y seis dólares, que corresponden al
11 veinte y cinco por ciento del capital social, pagando ahora
12 en su totalidad, la suma de doscientos dólares en
13 numerario y la suma de seiscientos noventa y seis dólares,
14 mediante el aporte en especies. El señor Pablo Andrés
15 Rodríguez Piñeiro suscribe ochocientas noventa y seis
16 participaciones de un dólar cada una, esto es la suma de
17 ochocientos noventa y seis dólares, que corresponden al
18 veinte y cinco por ciento del capital social, pagando ahora
19 en su totalidad, la suma de doscientos dólares en
20 numerario y la suma de seiscientos noventa y seis
21 dólares, mediante el aporte en especies. El señor Oscar
22 Antonio Betancourt Merlo suscribe ochocientas noventa y
23 seis participaciones de un dólar cada una, esto es la
24 suma de ochocientos noventa y seis dólares, que
25 corresponden al veinte y cinco por ciento del capital
26 social, pagando ahora en su totalidad, la suma de
27 doscientos dólares en numerario y la suma de seiscientos
28 noventa y seis dólares, mediante el aporte en especies.

1 El señor Cristian Mathias Betancourt Moya suscribe
2 ochocientas noventa y seis participaciones de un dólar
3 cada una, esto es la suma de ochocientos noventa y seis
4 dólares, que corresponden al veinte y cinco por ciento del
5 capital social, pagando ahora en su totalidad, la suma de
6 doscientos dólares en numerario y la suma de seiscientos
7 noventa y seis dólares, mediante el aporte en especies.
8 El capital social de la Compañía se encuentra
9 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, por todos
10 los socios. Para el aporte en numerario, se agrega el
11 certificado de depósito en la cuenta de integración de
12 capital de la Compañía aperturada y para el aporte en
13 especies, se detalla más adelante su avalúo. Se hace
14 constar el cuadro de suscripción y pago de las
15 participaciones.

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO EN NUMERARIO	CAP. PAGADO EN ESPECIES	NO. PARTICIPACIONES	% PORCENTAJES
Antonio x. Betancourt	\$896	\$200	\$696	896	25%
Pablo Rodríguez	\$896	\$200	\$696	896	25%
Oscar Betancourt	\$896	\$200	\$696	896	25%
Mathias Betancourt	\$896	\$200	\$696	896	25%
TOTAL	\$3.584	\$800	\$2.784	3.584	100%

21 CLAUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO-

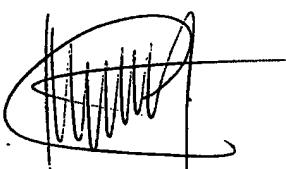
22 Los socios declaran que son propietarios en porcentajes
23 iguales de los bienes aportados al capital social de la
24 Compañía, en calidad de especie, y detallados en esta
25 Escritura. Dichos bienes se encuentran saneados
26 íntegramente y son susceptibles de transferirse, por lo que
27 a través de este instrumento se procede a la transferencia
28 de dominio de los bienes que más adelante se detallan a



1 favor de la Compañía de Responsabilidad Limitada
2 PUBLIBETA Compañía Limitada. **CLAUSULA QUINTA.-**
3 **AVALUO.**- El avalúo y detalle de los bienes que se
4 aportan al capital social de la Compañía es el siguiente:-
5 Un Computador marca Imac INTEL, DOS DÚO dos punto
6 cuatro Ghz (2DUO 2,4 Ghz), un Gigabyte mb (1GBmb),
7 doscientos cincuenta gigabytes (250Gb), veinte TFT (20
8 TFT), superdrive, MAC por diez punto cinco punto uno
9 (MAC x 10.5.1), dos Gigabyte DIMM (2 GB DIMM) de
10 mémoria, número de serie cuatro n cero dos cero cinco
11 dos cero cero ocho (4N02052008) igual (=) Valor Mil
12 Ochocientos Catorce Dólares (US/. 1.814,00) - Un HD
13 Disco Duro doscientos cincuenta Gigabytes (250 GB sin
14 número de serie, igual (=) Valor Doscientos Dólares (US
15 200,00)- Una Central Telefónica, marca Panasonic, número
16 de serie ocho CCQA cero cuatro nueve nueve dos cuatro
17 (8CCQA049924) igual (=) Valor Doscientos Cuarenta
18 Dólares (US/. 240,00). - Un Inversor de Voltaje setecientos
19 cincuenta watts (750W) de ciento diez A doce voltios (110
20 A 12vts), número de serie cero ocho guión nueve nueve
21 guión cero cero dos ocho uno nueve (08-99-002819) igual
22 (=) Valor Cien Dólares (US100,00)- Cuatro Sillas tipo
23 gerente, con patas de metal ruedas = Valor Total de las
24 cuatro sillas Cuatrocientos Treinta Dólares (US/. 430,00).
25 Los socios declaran que el valor otorgado a los bienes es
26 el real y que está justificado por las facturas que poseen.
27 Los bienes son nuevos y de reciente adquisición.
28 **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.**- Se designa al

1 señor Pablo Andrés Rodríguez Piñeiro como Gerente
2 General de la Compañía y al señor Oscar Antonio
3 Betancourt Merlo como Presidente de la Compañía, para
4 que desempeñen los cargos de la misma por períodos de
5 dos años respectivamente. En todo cuanto no estuviere
6 aquí previsto los compareciente se remiten a la ley de la
7 materia. Usted señor Notario, dígnese agregar las
8 cláusulas de estilo para la plena validez de este
9 instrumento. Redactó esta minuta, firmado Doctor Esteban
10 Carrera Durán, con Matrícula Profesional número cuatro
11 mil novecientos cincuenta y ocho (4958).-“ HASTA AQUÍ
12 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con
13 todo su valor legal. Para la celebración del presente
14 instrumento se observaron los preceptos legales del caso,
15 y leída que fue a los comparecientes, íntegramente por
16 mí, la Notaria Suplente, se ratifican en ella y firma
17 conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

18
19
20
21



ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA C.C. 1707756159

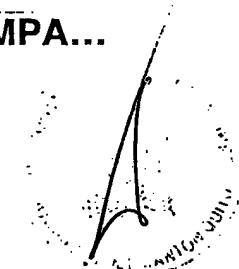
22
23
24
25



OSCAR ANTONIO BETANCOURT MERLO C.C. 170196164

26
27
28

COMPA...



RECIENTES....

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

PABLO ANDRÉS RODRÍGUEZ PIÑEIRO C.C. 170742949-2

CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA C.C. 171024377-2

LA NOTARIA SUPLENTE.- FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO
SEMBLANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775615-9
BETANCOURT MOYA ANTONIO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
03 JUNIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO 0004 09664 M
REG. CIVIL
PICHINCHA / QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1972
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

00009
ECUATORIANA***** V4441442
CASADO XIMENA GABRIELA RODAS VARGAS
SUPERIOR TLGO/ADMIN. EMPRESAS
OSCAR ANTONIO BETANCOURT PROF.CUP
NANCY SUSANA MOYA
QUITO LUGAR DE LA MADRE 13/06/2002
09/07/2017 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
LUGAR DE EXPEDICION
PICHINCHA Pch
REN 0013986
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196164-9
BETANCOURT MERLO OSCAR ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 JUNIO 1946
002-1 0976 09224 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946
E. M. Betancourt
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** E23492122
CASADO NANCY SUSANA MOYA
SUPERIOR MEDICO PROF.CUP
EDMUNDO BETANCOURT
PABLOLA MERLO
QUITO LUGAR DE LA MADRE 09/09/2005
09/09/2017 FECHA DE EXPEDICION
FORMA No. REN 1585135
Pch
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170742949-2
RODRIGUEZ PINETROS PABLO ANDRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 JULIO 1976
001- 0020 00040 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976
P. Rodriguez
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** E333311222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
JORGE RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTHA PINETROS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/10/2002
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0265700
Pch
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171024373-2
BETANCOURT MOYA CRISTIAN MATHIAS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
22 OCTUBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0020 08027 M
REG. CIVIL
PICHINCHA / QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1975
C. Betancourt
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V2343V3222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ANA M. VELARDE VACA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
OSCAR ANTONIO BETANCOURT
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NANCY SUSANA MOYA
QUITO LUGAR DE LA MADRE 09/03/2006
09/03/2018 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1819628
Pch
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

028-0041

NÚMERO

BETANCOURT MOYA ANTONIO XAVIER

1707756159

CÉDULA



PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

087-0282

NÚMERO

RODRIGUEZ PINEROS PABLO ANDRES

1707429492

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

016-0020

NÚMERO

BETANCOURT MOYA CRISTIAN MATHIAS

1710243732

CÉDULA



PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

339

00010



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 29 de Septiembre del 2008

C E R T I F I C A D O

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) Lic. Antonio Betancourt Merlo..... portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1.7.0.1.2.6.1.6.9-9..... válido para cualquier trámite tanto público como privado por 15 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

por orden de las siguientes personas:

Nombre	Cantidad del Aporte
ANTONIO X. BETANCOURT	\$ 200,00
PABLO RODRIGUEZ	\$ 200,00
OSCAR BETANCOURT	\$ 200,00
MATHIAS BETANCOURT	\$ 200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA PARQUE REAL

QUITO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form 781-3217 R

SECTOR -

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

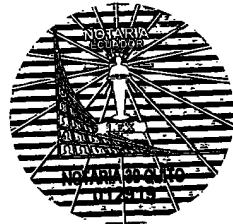
00011

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUBLIBETA COMPAÑÍA LIMITADA", sellada y firmada en Quito, a UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Dr. Silvia A. Alvar Paladines
Quito - Ecuador



RH - -

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

00012

ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUBLIBETA COMPAÑIA LIMITADA" de 01 DE OCTUBRE DEL 2008, he tomado nota de la Resolución Número 08.Q.IJ.004431 de 24 de Octubre de 2008, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía, que antecede. - Quito, a CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. - LA NOTARIA SUPLENTE . DOY FE. -



Dr. Silvia A. Alvar Palomino
Quito - Ecuador

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 24 de octubre del 2.008, bajo el número **4571** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PUBLIBETA CIA. LTDA."**, otorgada el 01 de octubre del 2.008, ante la Notaría **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2790**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51873**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00014



O 3775

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

17 FEB 2009

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía, **PUBLIBETA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL